



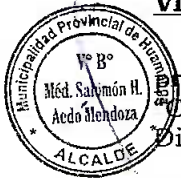
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 588 -2017-MPH/A.**

Ayacucho, 26 SET. 2017

**VISTO:**



La Opinión Legal N° 272-2017-MPH/16 de fecha 25 de setiembre de 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. Yuracc Yuracc y PP.JJ de Belén, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho", y;

**CONSIDERANDO:**



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;



Que, el Artículo 34° numeral 34.1 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D. L. N° 1341 señala: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente..."; Asimismo el numeral 34.5. del mismo artículo señala que "el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento...", ello en concordancia con el Artículo 169° del RLCE ha señalado cuales son las causales para solicitar la ampliación de plazo en la ejecución de obras definiéndose esta como aquella facultad que tiene el contratista de poder solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación siendo estos:



- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";



Que, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho de solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente y para el presente caso, la causal atribuida en el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 se encuentra contemplada en el numeral 2 del Artículo 169° del RLCE-D.S.N°350-2015-EF; ahora bien es importante indicar cuál es el procedimiento regular para solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra siendo ello así el numeral 1 del Artículo 170° del RLCE señala "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de pazo de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto , señalando los hitos afectados o no cumplidos". Asimismo en el segundo párrafo del artículo en mención especifica "**Dentro de los (15) días siguientes de concluida la**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**circunstancia invocada**, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente"; y el numeral 3 del artículo en comento menciona "El Inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud"

Que, en tal sentido, habiéndose establecido los aspectos legales respecto a la ampliación de plazo que recoge la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; es necesario mencionar que mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2017-MPH/A de fecha 15 de agosto de 2017, notificada al contratista el 16 de agosto de 2017, se aprobó el expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 para la obra en mención; documento que es sustento para la solicitud de ampliación de plazo invocada por el contratista HCM, de lo expuesto precedentemente cabe mencionar que mediante Resolución de Alcaldía N° 435-2017-MPH/A de fecha 25 de julio de 2017, se declaró procedente la Ampliación Plazo N° 03, por un periodo de 09 días calendarios a partir del 31 de agosto al 08 de setiembre de 2017; en ese orden de ideas, corresponde evaluar si los documentos presentados por el contratista HCM se encuentran dentro los plazos establecidos en el Artículo 170° del RLCE; en efecto dentro del expediente de ampliación de Plazo N° 04 obra la Carta N° 105-2017-CONSORCIO- HCM/RL de fecha 05 de setiembre de 2017; a través de la cual el contratista HCM, solicita Ampliación de Plazo N° 04 al Supervisor de Obra por un periodo de 94 días calendarios; asimismo mediante Carta N° 079-2017- CONSORCIO AUCI de fecha 12 de setiembre de 2017; el Supervisor de obra declara procedente la Ampliación de Plazo N° 04 por 79 días calendarios, de igual forma mediante Informe N° 1004-2017-MPH/54 de fecha 19 de setiembre de 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, señala que de acuerdo al análisis considerado es procedente la Ampliación de Plazo N° 04, en vista que existe la afectación de la ruta crítica de la obra por la causal establecida en el Artículo 169° numeral 2 del RLCE, del mismo modo en el Asiento N° 224 del residente del cuaderno de obra de fecha 02 de setiembre de 2017, solicita la ampliación de plazo para ejecutar las partidas contempladas en el expediente técnico del Adicional de Obra N° 02, adicional que requerirá de 94 días calendarios, por lo que la solicitud del contratista se encuentra enmarcada dentro de los contextos establecidos en la norma de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 para la obra antes mencionada, cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el Artículo 170° del RLCE, del mismo modo se encuentra dentro de una de las causales establecidas en el Artículo 169° de la norma mencionada; ello según a los documentos que obra en el expediente y que encuentran dentro del plazo normado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el Contratista Consorcio HCM, para la obra "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. Yuracc Yuracc y PP.JJ de Belén, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho", según el siguiente detalle:

- Ampliación de Plazo : 79 días calendarios
- Plazo : Del 09 de setiembre al 26 de noviembre de 2017.
- Causal : Cuando es necesario un plazo adicional para la Ejecución de la prestación de adicional de obra (Art. 169° numeral 2 - D.S. N° 350-2015-EF).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el contratista presente al supervisor de obra un calendario de avance de obra actualizada y la programación PERTCPM, correspondiente en un plazo que no exceda de siete (07) días de notificada la Resolución de ampliación de plazo.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, que la ampliación de plazo aprobada no generará el pago al Contratista Consorcio HCM, por concepto de mayores gastos generales en virtud a que estas ya se encuentran contempladas en el presupuesto del Adicional de Obra N° 02.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución Consorcio AUCI Consorcio HCM, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*anf*  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE